Asunción, 18 de marzo de 2022.-

Nota UOC Nº: 252/2022

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de observación DNC N° 1946/2022, de fecha 17 de marzo del corriente año, de la ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL, UOSM Y MECIP – AD REFERENDUM" CON ID Nº 404.959.***

En ese sentido, atendiendo a la observación 1. de la DNCP, que expresa: "De acuerdo al Contrato Nº 62/2021, se observa que en representación de la firma "CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA." actúa la Sra. Cristina Margarita Díaz Benza, sin embargo, no hemos visualizado entrw las documentaciones remitidas, la que corresponda al poder otorgado a la misma. Resolución DNCP Nº 4441/21 – Art.12 inc.h). ***Al respecto, se remite documento respaldatorio.***

Atendiendo a la observación 2.: "Observamos inconsistencias en el contrato nº 62/21 de locación, ya que, en el prefacio de dicho documento, se indica que en representación se encuentra la MAI, no obstante, es suscrita por el Encargado de Despacho"; y, relacionada a la observación 3.: "Solicitamos remitir la documentación que acredite al Encargado de Despacho a suscribir el contrato de locación, en representación de la MAI". ***En tal contexto, se remite Resolución Nº 642 del Ministerio del Interior.***

En lo que respecta a la observación 4.:"Visualizamos que el campo de líneas presupuestarias en el SICP se encuentra vacío". ***En ese sentido, se realizo la carga correspondiente.***

Finalmente, según la observación 5.:"Sugerimos a la Convocante, tener en cuenta, la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. "El adjudicado deberá, en el plazo de (15) días calendario de la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19". ***En respuesta a este punto, al respecto se puntualiza que la Institución tiene conocimiento de la normativa y toma los recaudos que le son correspondientes, así mismo se tomará en cuenta la recomendación para posteriores firmas de contrato.***

Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones de la DNCP, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones